

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Orden de 3 de septiembre de 2021, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del archivo de la Fundación BIACS, propiedad de don Juan Suárez Ávila.*

Don Juan Suárez Ávila (El Puerto de Santa María, 1946), mediante el formulario de oferta de bienes muebles del patrimonio histórico a la Comunidad Autónoma de Andalucía, expresó el 19 de mayo de 2021 su voluntad de donar el archivo de la Fundación BIACS, de la que es propietario, libre de cargas y ubicado en Andalucía, el cual revela una relevancia cultural para nuestra Comunidad, conforme a los artículos 2 y 42.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Fundación BIACS fue un proyecto que ideó la galerista Juana de Aizpuru para intentar dar un impulso a la actividad cultural de la ciudad de Sevilla e incorporar la ciudad a los circuitos internacionales de la creación contemporánea. Juan Suárez fue patrono desde su inicio y su último presidente. Fueron tres las bienales que se celebraron teniendo el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo como sede central entre 2004 y 2009, con gran repercusión mediática no sólo en España sino internacionalmente. La I BIACS (la alegría de mis sueños), comisariada por Harald Szeemann en 2004 con presencia tanto de creadores jóvenes, muchos de Europa del Este, como de artistas consagrados de la talla de Ulrich Rückriem, Richard Serra o Lucinda Devlin. La II BIACS (Lo desacogedor: escenas fantasmas de la sociedad global), fue comisariada en 2006-2007 por Okwui Enwezor, que proponía la constitución de distintos espacios para la reflexión, la interacción y el diálogo crítico en los que la comunidad artística y el público podían manifestarse y debatir en torno a la situación del arte contemporáneo. La III BIACS (Yourniverse), comisariada en 2008-2009 por un equipo compuesto por Peter Weibel, Wonil Rhee y Marie-Ange Brayer, abordaba las relaciones entre arte, ciencia, tecnología, arquitectura y medio ambiente en el contexto global de la sociedad de la información y la comunicación, siendo el propio público quien interactuaba con los contenidos. Esta última bienal incorporó a Granada como sede junto a Sevilla.

A través del archivo podemos conocer el funcionamiento de la organización de la Fundación, siendo de gran interés para la investigación y el estudio de la actividad cultural realizada en esos años en Sevilla y Andalucía. El archivo consta de 184 unidades de instalación, que contienen toda la documentación generada por la gestión administrativa y económica de las BIACS. Entre la documentación destaca la de contenido económico, que recoge la contabilidad y otros documentos relacionados con ella como son, entre otros, extractos bancarios, facturas, presupuestos, nóminas o documentación de viajes, y también sobresale la correspondencia, tanto la recibida como la enviada, resaltando la correspondencia mantenida con los artistas participantes.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó el 10 de junio de 2021 sobre el interés de los bienes ofrecidos en donación, proponiendo su aceptación. Por su parte, la Comisión Técnica del Centro así mismo informó favorablemente el ingreso de los bienes en su reunión del día 27 de mayo de 2021.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura

andaluza. Asimismo, el apartado 3.1.º y 2.º del mismo artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre la protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, dispone en su artículo 1.2.a) que le corresponde la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.3 del citado decreto. Y a tenor del artículo 6 dicha Dirección General depende directamente de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, y a través de la misma queda adscrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada del requisito de previa aceptación por decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, la competencia para aceptar las donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. El artículo 15.e) de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por el Decreto 68/2018, de 20 de marzo, determina que corresponde a la Comisión Técnica informar y valorar las propuestas de incremento de los fondos artísticos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en cuyo caso no será necesario solicitar la valoración de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles prevista en el artículo 19.c) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, informe que fue emitido en sentido favorable el 27 de mayo de 2021.

Por lo expuesto, visto el informe de la Comisión Técnica y la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo citados,

**R E S U E L V O**

Primero. Aceptar la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del archivo de la Fundación BIACS, propiedad de don Juan Suárez Ávila.

Segundo. Adscribir el archivo al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de sus fondos documentales. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente orden.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1, regla primera, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2021

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ  
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico